

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, de la Universidad de Sevilla.

Habiendo surgido dificultades para la constitución de este Tribunal, el llamamiento de opositores para el 18 del actual se aplaza hasta el 7 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. El cuestionario estará a disposición de los opositores desde el 30 del actual, y a la hora anunciada, en la portería de la citada Facultad.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Presidente, R. Menéndez Pidal.

P—14

SUBASTAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, en sesión celebrada el 27 de Noviembre último, acordó sacar a subasta la venta de un solar resultante de la realización del proyecto de urbanización parcial para la prolongación de la Avenida de Amalio Gimeno hasta la plaza de Cajeros.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el primer día hábil después de cumplido veinte, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión Permanente y un Notario designado por el Sr. Decano del Colegio Notarial.

El tipo de subasta será el de trescientas veintiocho mil veintinueve pesetas (328.029) al alza.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior del en que haya de tener lugar la subasta y durante las horas de diez a tres, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Caja general de depósitos, en alguna de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 16.401,15 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma

que se establece en el artículo 11 del mismo.

Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, deberá acompañar, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de poder o mandato, o sea el documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de poderes y demás documentos para su bastanteo terminará cuarenta y ocho horas antes al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las bases o condiciones y demás antecedentes para la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a catorce, todos los días hábiles que medien hasta el en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo que lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de abrirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Modelo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la venta de un solar en pública subasta, resultante de la realización del proyecto de urbanización parcial para la prolongación de la Avenida de Amalio Gimeno, hasta la plaza de Cajeros, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 24 de Diciembre de 1929.
El Alcalde (ilegible).

S—2526

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, en sesión celebrada el 27 de Noviembre último, acordó sacar a subasta la venta de un solar, resultante de la expropiación y derribo de las casas números 3 y 5 de la calle del General Tovar, y 80 de la calle del Mar, que ha de formar la esquina de dichas calles.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, el pri-

mer día hábil después de cumplido veinte, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión Permanente y un Notario designado por el Sr. Decano del Colegio Notarial.

El tipo de subasta será el de ciento sesenta y cinco mil quinientas una pesetas (165.501) al alza.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior del en que haya de tener lugar la subasta y durante las horas de diez a tres, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Caja general de depósitos, en alguna de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 8.275,05 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Todo licitador que concurra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, deberá acompañar, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de poder o mandato, o sea el documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Las bases o condiciones y demás antecedentes para la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a catorce, todos los días hábiles que medien hasta el en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, lo que lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al oficial encargado de abrirla, no se pueda admitir ya en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Modelo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la venta

de un solar en pública subasta, resultante de la expropiación y derribo de las casas números 3 y 5 de la calle del General Tovar y 80 de la calle del Mar, que ha de formar la esquina de dichas calles, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 24 de Diciembre de 1929.
El Alcalde (ilegible).

S—2527

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, en sesión celebrada el 29 de Noviembre último, acordó sacar a subasta la venta de un solar, resultante de la realización de la reforma "Apertura nueva calle al Mercado", que ha de formar la esquina de dicha calle con la plaza de Cajeros.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924; el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión Permanente y un Notario designado por el Sr. Decano del Colegio Notarial.

El tipo de subasta será el de cuatrocientas diecinueve mil trescientas sesenta pesetas (419.360) al alza.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior del en que haya de tener lugar la subasta y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Caja general de depósitos, en alguna de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de 20.968 pesetas, equivalentes al 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad, deberá acompañar, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de poder o mandato, e

sea el documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de poderes y demás documentos para su bastanteo terminará cuarenta y ocho horas antes al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las bases o condiciones y demás antecedentes para la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a catorce, todos los días hábiles que median hasta el en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse, no resulte con tal requisito cumplido, lo que lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga

Modelo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la venta de un solar en pública subasta, resultante de la realización de la reforma "apertura a nueva calle al Mercado" que ha de formar la esquina de dicha calle con la plaza de Cajeros, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Valencia, 24 de Diciembre de 1929.
El Alcalde (ilegible).

S—2525

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia saca a subasta la venta de un solar resultante de la expropiación de la casa número 1 de la plaza del Príncipe Alfonso.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924; el primer día hábil después de cumplidos veinte, a contar de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en la Casa Consistorial de Valencia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido de un Vocal de la Comisión permanente y de un Notario, designado por el Sr. Decano del Ilustre Colegio Notarial.

El tipo de subasta será el de doscientas cuatro mil setecientas cincuenta pesetas (204.750) al alza.

Las proposiciones para optar a esta

subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de tener lugar la subasta, y durante las horas de diez a trece, en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento citado de 2 de Julio de 1924.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en alguna de sus Sucursales o en la Depositaria municipal, la fianza provisional de diez mil doscientas treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos (10.237,50 pesetas), equivalente al cinco por ciento de la cantidad tipo de la subasta, pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

Todo licitador que concorra a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá acompañar, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de poder o mandato, o sea el documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente, a su costa, bastantado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de poderes y demás documentos para su bastanteo terminará cuarenta y ocho horas antes al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Las bases o condiciones y demás antecedentes para la subasta estarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado de Expropiaciones de la Sección de Fomento), durante las horas de doce a catorce, todos los días hábiles que median hasta el en que haya de celebrarse la subasta.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel de la clase sexta (3,60 pesetas), o sea en papel común con una póliza de igual precio, desechándose desde luego la que al abrirse, no resulte con tal requisito cumplido, lo que lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya, en ningún momento, el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 24 de Diciembre de 1929.
El Alcalde.

Modelo de proposición.

Don ..., que vive ..., enterado de las bases o condiciones para la venta de un solar en pública subasta, resultante de la expropiación de la casa número 1 de la plaza del Príncipe Alfonso, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, anunciada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a ellas, por el precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2524

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Arroyo Cocho, Ayuntamiento de Algeciras; Escuela mixta para Maestro; 780 habitantes; vacante en 30 de Noviembre de 1929 por traslado.

No corresponde a concursos. Málaga a 5 de Diciembre de 1929. Por el Director general de Primera Enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Antonio Quintana.

P-1538

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FUENTENOVILLA**

Ignorándose el paradero del Secretario de este Ayuntamiento D. Leopoldo Gascón Donaire, se le cita por la presente para que en el plazo de diez días, contados desde el en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Alcaldía para ser oído en expediente que contra el mismo se sigue por abandono imotivado del destino y desobediencia; advirtiéndole que, de no comparecer, se llevará a efecto su destitución por dicha causa, sin volver a citarle.

Fuentenovilla, 31 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Germán González. M-7

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO**BANCO HISPANO AMERICANO**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 304 expedido por esta sucursal el día 31 de Enero de 1927, a favor de D. Celestino Orduña Blesa y doña Victoria García Llosa, de pesetas nominales 5.000, en acciones preferentes de la Compañía Telefónica Nacional de España, se anuncia al público por primera vez, en cumplimiento y a los efectos del artículo 71 de los Estatutos.

Teruel, 4 de Enero de 1930.—El Director de la Sucursal, Emilio Mayayo. X-32

"LA BERNADETA", AGUAS MINERO-MEDICINALES, CARABANA, S. A.

De acuerdo con el artículo 30 del título IV de la escritura social, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Mayor, 4, principal, número 1, el día 23 de Enero de 1930, a las cinco de la tarde.

Los propietarios de acciones debe-

rán depositar sus títulos o los resguardos de los establecimientos donde los tuvieren consignados, en el domicilio social, cinco días antes a lo menos del señalado para la reunión, según dispone el artículo 28 de la escritura social.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, José R. de Hocos.

X-33

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Entrega de una nueva hoja de cupones de obligaciones.

Se avisa a los señores tenedores de obligaciones de esta Compañía (primera hipoteca) de las series 1.ª y 2.ª, números 1 al 200.000, cuyo último cupón se ha cotizado el 2 del corriente mes, que desde el día 13 del actual mes de Enero podrán depositar sus títulos en las oficinas de los Servicios de Contabilidad General y de Títulos de la Compañía, en Madrid y Barcelona, respectivamente, o en casa de los señores Rothschild Hermanos, en París, 23, rue Laffite, para recogerlos con su nueva hoja de cupones.

Madrid, 4 de Enero de 1930.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X-38

"INFORMACIONES", PERIODICO INDEPENDIENTE, S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º de la escritura de constitución de la Sociedad anónima *Informaciones*, periódico independiente, S. A., se convoca a los accionistas para celebrar la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, sito en la calle de la Madera, número 10, el día 31 de Enero de 1930, a las cinco de la tarde.

Madrid, 2 de Enero de 1930.—Juan Sarradell Farrás.

X-29

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En providencia dictada en el día de hoy en los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por el Banco Hipotecario de España para el cobro de un préstamo de 21.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las siete fincas hipotecadas por D. Diego Fernández Pérez en garantía de aquel préstamo, sitas en término de Lorca, que son las siguientes:

Primera. Una hacienda nombrada hectáreas, sesenta y siete áreas, veintés edificaciones, de haber veintinueve "Torre Nueva", conteniendo diferentes hectáreas.

Segunda. Un tranco de tierra conocido por el de "La Casa Blanca",

de haber tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas.

Tercera. Otro tranco de tierra en la Diputación del "Esparragal", de haber seis hectáreas, catorce áreas y ochenta y ocho centiáreas.

Cuarta. Otro tranco de tierra en igual Diputación que la anterior, de haber cuatro hectáreas, setenta y cinco áreas y catorce centiáreas.

Quinta. Otro tranco de tierra en igual Diputación que la anterior, conocido con el nombre de "Los Mirones", de haber once hectáreas, noventa áreas y diez y ocho centiáreas.

Sexta. Otro trozo de tierra en la Diputación de Almedricos, de haber cuatro hectáreas, cuarenta y siete áreas y diez y nueve centiáreas.

Séptima. Y otro tranco de tierra en el paraje de la Casa de los Abades, de haber tres hectáreas, treinta y cinco áreas y treinta y nueve centiáreas.

La demás descripción de dichas fincas consta en la escritura de préstamo base de los autos, y salen a subasta: la primera, por la suma de 25.000 pesetas; la segunda, en 2.000 pesetas; la tercera, en otras 2.000; la cuarta, en otras 2.000; la quinta, en 7.000; la sexta, en 2.000; y la séptima, en otras 2.000, cuyas cantidades fueron fijadas en la indicada escritura de préstamo.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Lorca, se ha señalado el día 28 de Enero del próximo año 1930, a las doce de su mañana; lo que se hace público, advirtiéndose: que no se admitirá postura alguna inferior a las dos terceras partes de la cantidad por que cada finca sale a subasta; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que podrá hacer postura a las siete fincas en común y por separado, pero será preferido el que lo haga por las siete fincas en junto, siempre que exceda la cantidad que se ofrezca por ellas del importe que suman las ofertas que se hagan por separado; que los autos y la certificación o títulos de los inmuebles, suplicados por certificación expedida por el Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría del señor González Bernabé, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ni guas otros; que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes, y que el precio en que sean rematadas las fincas se

consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del re-
frendante.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, Felipe González Bernas-
té.—José Méndez Novoa.

X—37

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE PALENCIA**

Don Ernesto Sánchez de Novellán,
Juez de primera instancia de Palen-
cia.

Hago saber: Que en referido Juz-
gado y ante la Secretaría única del
referente, se tramita expediente so-
bre declaración de herederos abintés-
tato de doña Natividad Bertolliu To-
más, fallecida en esta capital, donde
estuvo vecindada, el día 18 de Julio
del año en curso, a los veintinueve
años de edad, natural de Valladolid,
hija legítima de D. Pío y de doña
Agustina (difuntos), casada en únicas
nupcias con D. Ludwig Gustavo Nau-
mann, de cuyo matrimonio no dejó
sucesión.

Reclaman la herencia sus herma-
nos de doble vínculo doña María del
Pilar Ignacia, D. Julián, doña María
Asunción y D. Francisco Bertolliu To-
más y aludido consorte viudo.

Y por providencia de hoy dispuse
publicar edictos en los *Boletines Ofi-
ciales* de esta provincia y de la de Va-
lladolid y en la *GACETA DE MADRID*, y

afijar otros en los sitios públicos de
costumbre, anunciando el fallecimien-
to sin testar de D. Natividad Bertolliu
Tomás y de las personas que reclaman
su herencia y llamar a los que se
crean con igual o mejor derecho a
heredarla, para que en el término de
treinta días hábiles y siguientes al
de la última publicación, comparez-
can en este Juzgado de primera in-
stancia a reclamar la herencia, justi-
ficando el grado de parentesco que aleguen con los documentos correspon-
dientes.

Dado en Palencia a 27 de Diciembre
de 1929.—El Secretario, Isidoro Pá-
ramo.—El Juez, Ernesto Sánchez.

X—36

**JUZGADO DE PRIMERA INSTAN-
CIA DE VITIGUDINO**

Don Joaquín María Palencia Calven-
te, Juez de primera instancia de Vi-
tigudino y su partido.

Hago saber: que por providencia
del día de la fecha, dictada por este
Juzgado de primera instancia, en mé-
ritos de autos de juicios declarativos
de menor cuantía, que pendan a in-
stancia del Procurador D. Eustasio
García Estévez, en nombre y repre-
sentación de D. Bernardo Santos Alon-
so, mayor de edad, casado, labrador,
vecino de Fregeneda, contra los he-
rederos de doña Rosa Santano Sánchez,
que fué de aquella localidad, sobre

reivindicación de una casa y parte de
una finca, sitas en término municipal
de dicho Fregeneda, que fueron ven-
didas al actor por respetada Rosa San-
tano, cuyos predios aparecen inclui-
dos en el cuaderno de operaciones de
testamentaria de la expresa causante.
Se acordó, como se hace por la presen-
te cédula, a instancia del actor, el em-
plazar a Balbina Corral Santano, em-
plazamiento con su esposo Justo León
Jabato, que fueron vecinos de Fre-
geneda, que residieron en América
Argentina (Buenos Aires), y hoy en ig-
norado paradero; así como a Francis-
co León Santos, esposo de Rosalía Cor-
ral Santano, vecino que fué de Fre-
geneda, que residió en Bahía (Bra-
sil), en ignorado paradero hoy, como
demandados que son en el concepto
de herederos de doña Rosalía Corral
Santano, para que, y a los efectos de
artículo 683 en relación con el 269 y
demás concordantes de la ley de Re-
ajustamiento civil, en el improroga-
ble plazo de nueve días, a contar del
siguiente al en que en la presente se
publique en la *GACETA DE MADRID*,
comparezcan en este dicho Juzgado, y
referidos autos, personándose en for-
ma en los mismos, apercibidos que
de no hacerlo les pasará el perjuicio a
que en derecho haya lugar.

Dado en Vitigudino a 30 de Dicie-
mbre de 1929.—El Juez, Joaquín María
Palencia Calvente.—P. S. O., el Secre-
tario, Juan de Dios González.

X—35

COMPANIA TRASATLANTICA

Resumen del inventario en 30 de Noviembre de 1929, y
resultado del ejercicio de 1.º de Enero a 31 de Diciembre
de 1928.

ACTIVO	PESETAS
Obligaciones de la Compañía 6 por 100, emisión 1920 en cartera, 6.600 obliga- ciones	3.300.000,00
Caja y Cartera.....	17.984.833,13
Inmuebles	2.734.911,55
Material flotante y de puer- tos	168.345.307,89
Gastos amortizables.....	7.754.002,54
Cuentas deudoras.....	53.018.359,35
Depósitos	3.605.085,00
Crédito por emisión de obli- gaciones especiales garan- tizadas por el Estado.....	112.800.000,00
Desembolsos para la cons- trucción de los vapores <i>Juan Sebastián Elcano</i> , <i>Marqués de Comillas</i> y <i>Ma- gallanes</i> cubiertos como sigue: Con el producto de la emi- sión de obligaciones para Construcciones, 15 No- viembre/925 57.200.000,00 Con fondos de la Compañía 5.729.866,95	62.929.866,95
PASIVO	
Capital	47.492.225,06
Obligaciones de la Compañía en circulación: Emisiones de 1910, 1920 y 1922	80.001.000,00
	432.472.306,42

	Pesetas.
Idem con ga- rantía del Estado	170.000.000,00
Obligaciones de la Compañía 6 por 100, emisión 1920	250.001.600,00
Cuentas acreedoras.....	3.300.000,00
Fondo de Imprevistos y Cuentas de amortización, según el art. 38 (Amorti- zación de la depreciación de la flota, material de puertos e inmuebles).....	52.759.404,10
Acreedores por depósitos...	73.585.932,32
	3.605.085,00
	430.743.646,42
	1.728.720,00
A repartir:	
A cada una de las 6.257 acciones preferen- tes, 50 pesetas, equivalentes al 3,636 por 100 aproximadamente de su capital de 1.375 pesetas.....	312.850,00
A cada una de las 16.835 acciones ordina- rias, 84 pesetas, equivalentes al 3,636 por 100 aproximadamente de su capital de 2.310 pesetas.....	1.414.140,00
Remanente para 1929.....	1.730,00
	1.728.720,00

Barcelona, 30 de Noviembre de 1929.—El Contador,
E. María Serra.—Visto bueno: el Administrador Gerente,
F. Monturiol.

X—34

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo las aperturas procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

126

ARCES NOGALES, Antonio; de veintisiete años, soltero, natural de Mérida (Badajoz), camarero, que dijo vivir en Madrid, calle de los Tres Peces, número 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el 20 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de falta por estafa, bajo el número 1885 del año 1929.

127

BENGOCHEA APARICIO, Vicenta; de veintiséis años, soltera, hija de Pedro y de Irene, natural de Bilbao, que dijo vivir en Madrid, calle de Jorge Juan, número 7, tercero, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2527 de 1929.

128

CABALLERO DE DIEGO, Francisco; de veintisiete años, casado, chofer, natural de Loeches (Madrid), hijo de Modesto y de Francisca, que dijo vivir en Matadero, núm. 2 (Ventas del Espíritu Santo), y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2212 de 1929.

129

DUEÑO del carro número 454, matrícula de Canillas, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Pignatelli, número 4; y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2462 de 1929.

130

FERNANDEZ, Dolores; cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de López de Hoyos, número 180, vaquería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, bajo el número 2.631 de 1929.

131

GARCIA CRUZ, Salvador; de veintitrés años, soltero, chofer, hijo de Antonio y de Bárbara natural de Jumilla (Murcia), que dijo vivir en Madrid, calle de Lasta, número 52, principal derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2376 de 1929.

132

GODOY, Encarnación; dueña del automóvil número 30.538-M, S. P., cuyas demás circunstancias personales no constan de autos, que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 14, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2212 de 1929.

133

GONZALEZ LOPEZ, Angel; de treinta y ocho años, casado, natural de Alhorea (Albacete), hijo de Pedro y Matilde, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo el número 1.653 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

134

GONZALEZ PEREZ, José; de treinta y seis años de edad, casado, practicante, natural y vecino de Madrid, que dijo habitar en la calle de López de Hoyos, número 180, vaquería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero actual, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por malos tratos bajo el número 2.631 de 1929.

135

HERRERO SOTO, Silverio; natural de Lugo, de treinta años de edad, casado, carbonero, que dijo habitar en Madrid, calle de Gabriel Lobo, número 29, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, daños y escándalo, bajo el número 2.290 de 1929.

136

JIMENEZ PINAZO, Alejandro; de cuarenta años de edad, casado, chofer, natural de Valencia, hijo de José y de María, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá dentro del término de tercero día en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a satisfacer las responsabilidades causadas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por malos tratos bajo el número 1.972 de 1929, así como para ser constituido arrestado en su domicilio para que cumpla la pena de arresto que le ha sido impuesta, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

137

JOVEN SANCHEZ, Justo; de veintiséis años de edad, hijo de Bernardo y de Felipa, natural y vecino de Madrid, soltero, chofer, que dijo habitar en la calle de Santa Engracia, número 14, segundo, y cuyo domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero actual, y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones bajo el número 2.668 de 1929.

138

LOPEZ EXPOSITO, Eugenio; de veintitrés años de edad, soltero, carretero, natural de Pareia (Guadalajara), hijo de Marcos y de Higinia, que dijo habitar en Madrid, calle de Pignatelli, número 4, segundo derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero actual, y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños bajo el número 2.452 de 1929.

139

LOPEZ PEREZ, Enrique; de veintinueve años de edad, soltero, cabrero, hijo de Daniel y de Concepción, natural de Priego (Córdoba), que dijo habitar en Madrid, calle de Francisco Silvela, número 22, tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero actual, y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por hurto bajo el número 2.037 de 1929.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. — SECCION CUARTA

ESTADO RESUMEN de la situación de los Ayuntamientos de régimen común durante el período de 1.º de Octubre de 1923 a 31 de Diciembre de 1928.

EXISTENCIAS EN CAJA			Promedio mensual del importe de obras realizadas			Promedio mensual de las deudas satisfechas			DEUDA EN CIRCULACION		
FECHAS	En miles de pesetas	Números índices	PERIODOS	En miles de pesetas	Números índices	PERIODOS	En miles de pesetas	Números índices	FECHAS	En miles de pesetas	Números índices
En 1.º Octubre 1923 ..	46.085	100	De 1.º Enero a 30 Septiembre 1923.	3.040	100	De 1.º Octubre 1923 a 30 Junio 1924	4.483	100			
En 1.º Mayo 1924	69.794	150	De 1.º Octubre 1923 a 30 Junio 1924	6.512	214	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925..	4.936	110	En 30 Junio 1925	883.449	100
En 1.º Junio 1926.....	87.685	190	De 1.º Julio 1924 a 30 Junio 1925..	7.597	248	De 1.º Julio 1925 a 31 Diciembre 1926	6.280	140	En 31 Diciembre 1926.	962.190	115
En 31 Diciembre 1926.	100.077	218	De 1.º Julio 1925 a 31 Diciembre 1926.....	10.300	339	De 1.º Enero 1927 a 31 Diciembre 1927.....	5.015	132	En 31 Diciembre 1927.	1.168.851	142
En 31 Diciembre 1927.	113.289	248	De 1.º Enero 1927 a 31 Diciembre 1927	15.404	506	De 1.º Enero 1928 a 31 Diciembre 1928.....	8.071	180	En 31 Diciembre 1928.	1.326.582	150
En 31 Diciembre 1928.	142.300	308	De 1.º Enero 1928 a 31 Diciembre 1928.....	17.742	583						

Madrid, 27 de Diciembre de 1929.—El Jefe de la Sección, Antonio Hereza.—V.º B.º: El Director general, R. Muñoz,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—SECCION CUARTA.—ESTADISTICA DE LA VIDA LOCAL

RESUMEN general de la Deuda en circulación procedente de Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos de régimen común que acudieron al crédito hasta 31 de Diciembre de 1928.

PROVINCIAS	EN LA TOTALIDAD DE LOS MUNICIPIOS			EN LAS CAPITALES DE PROVINCIA			DEUDA EN CIRCULACION			
	Deuda emitida o concertada — Pesetas	Deuda amortizada — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1929 — Pesetas	Deuda emitida o concertada — Pesetas	Deuda amortizada — Pesetas	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1929 — Pesetas	POR HABITANTE		POR 100 PESETAS DE PRESUPUESTO	
							Provincias — Pesetas	Capitales — Pesetas	Provincias — Pesetas	Capitales — Pesetas
Albacete	2.914.984,41	139.001,38	2.775.983,03	2.700.000,00	124.850,00	2.475.150,00	8,95	66,55	36,84	125,72
Alicante	13.029.307,32	369.777,04	12.659.530,28	1.988.091,41	103.674,97	1.884.416,44	23,35	27,22	80,58	60,56
Almería	1.004.552,74	107.276,90	897.276,00	»	»	»	2,53	»	13,31	»
Avila	3.818.245,93	73.973,53	2.880.591,14	3.150.000,00	»	2.249.818,74	12,35	172,34	40,40	207,38
Badajoz	6.039.891,46	338.900,84	5.680.930,62	175.500,00	161.500,00	14.000,00	8,50	0,17	32,81	0,62
Baleares	4.786.292,08	1.343.180,74	3.440.113,90	2.554.500,00	»	1.736.400,00	9,57	21,79	38,15	47,72
Barcelona	1.035.865.438,39	63.729.714,75	710.303.721,64	1.005.224.000,00	60.584.000,00	682.808.000,00	403,25	834,08	477,84	579,06
Burgos	7.340.050,57	940.572,77	6.399.467,80	6.225.000,00	695.000,00	5.530.000,00	18,25	184,56	61,05	205,81
Cáceres	1.060.538,90	76.049,43	1.307.218,94	»	»	»	3,04	»	13,83	»
Cádiz	28.522.070,64	4.676.007,10	14.021.062,49	20.158.747,68	»	10.658.747,68	24,73	149,07	»	»
Castellón	3.135.534,77	190.800,21	2.173.472,11	1.500.000,00	53.500,00	1.446.500,00	6,82	41,40	25,28	86,89
Ciudad Real	2.181.500,00	416.201,49	1.765.298,51	»	»	»	3,83	»	16,32	»
Córdoba	32.420.588,22	542.209,66	18.380.970,42	22.185.000,00	»	9.000.000,00	30,12	110,60	87,64	168,87
Coruña	20.225.625,35	2.624.155,92	15.359.958,51	19.563.528,34	2.380.958,80	10.015.556,62	19,21	150,65	108,00	200,56
Cuenca	989.371,74	79.901,22	909.380,52	577.422,58	84.547,00	512.874,98	3,01	38,57	14,22	30,26
Gerona	7.348.350,84	639.160,10	5.982.609,55	3.500.000,00	161.500,00	3.338.500,00	18,31	170,59	57,28	231,42
Granada	1.139.298,80	60.647,24	982.897,81	»	»	»	1,00	»	»	»
Guadalajara	903.185,88	85.450,20	833.495,29	600.000,00	50.792,52	549.207,48	3,06	38,20	17,29	63,82
Huelva	3.015.076,94	78.635,35	3.530.441,50	2.170.000,00	»	2.170.000,00	10,44	54,72	25,35	54,16
Huesca	1.305.132,13	235.711,30	1.080.420,83	»	»	»	4,14	»	14,45	»
Jaén	6.332.021,50	120.876,88	6.252.144,82	3.500.000,00	»	3.500.000,00	9,97	95,50	38,21	272,56
León	5.545.762,95	234.202,26	5.201.500,69	4.000.000,00	142.000,00	3.858.000,00	11,88	151,56	75,98	242,49
Lérida	2.312.623,45	442.507,18	1.870.036,27	1.000.000,00	185.729,95	834.270,05	5,93	24,04	20,27	40,28
Logroño	8.206.265,87	930.003,05	7.367.292,82	7.237.089,49	836.085,00	6.401.003,83	35,75	204,25	99,11	259,50
Lugo	2.811.400,00	132.600,00	2.143.535,30	1.600.000,00	95.500,00	1.504.500,00	4,24	49,31	41,21	137,42
Madrid	221.787.700,00	79.849.105,38	141.938.595,52	215.187.000,00	79.694.500,00	135.442.500,00	129,37	188,39	139,72	151,58
Málaga	48.391.570,48	279.441,39	38.697.517,93	47.838.957,00	253.500,00	38.396.600,00	77,51	100,08	247,88	288,07
Murcia	17.918.932,00	207.225,25	12.319.538,01	9.882.936,00	»	3.742.888,60	18,00	38,45	80,14	82,92
Orense	4.018.776,77	10.635,26	3.043.244,22	3.500.000,00	»	3.500.000,00	7,88	180,90	79,30	295,71
Oviedo	35.698.088,80	3.430.950,00	31.267.111,80	7.479.500,00	1.453.500,00	6.026.000,00	39,95	88,89	140,59	144,04
Palencia	885.128,50	384.316,68	500.811,64	600.000,00	»	600.000,00	2,45	14,62	38,25	22,51
Palmas (Las)	12.473.680,00	76.220,00	12.398.431,00	12.000.000,00	»	12.000.000,00	52,52	175,37	191,28	200,70
Pontevedra	19.593.407,14	1.095.526,58	14.518.887,41	3.971.000,00	500.773,00	2.575.440,99	24,44	81,13	32,36	256,58
Salamanca	3.335.406,43	902.080,54	2.343.439,89	2.252.000,00	868.750,00	1.383.250,00	0,70	36,92	23,94	43,13
Santa Cruz de Tenerife	17.219.675,24	375.889,40	16.730.285,84	16.546.028,30	335.750,00	16.210.278,30	59,10	284,59	228,01	272,31

Santander	14.054.921,85	1.533.045,87	13.421.875,93	10.000.000,00	453.000,00	9.547.000,00	37,84	131,71	115,19	160,69
Segovia	2.688.460,00	411.288,30	2.277.171,70	2.011.000,00	318.500,00	1.602.500,00	12,71	98,49	26,97	133,16
Sevilla	93.075.771,32	8.251.019,22	84.824.252,10	87.751.000,00	7.957.000,00	79.793.500,00	112,82	371,79	221,33	388,18
Soria	288.875,00	32.365,10	256.509,90	»	»	»	1,61	»	»	»
Tarragona	1.317.316,74	75.822,27	1.241.494,47	84.000,00	»	84.000,00	3,50	2,73	12,45	1,91
Teruel	530.934,69	188.180,80	342.753,89	»	»	»	1,30	»	5,92	»
Toledo	2.468.011,79	172.364,78	2.295.208,78	»	»	»	5,04	»	22,96	»
Valencia	193.077.198,77	48.977.252,52	86.386.841,25	184.733.500,00	48.115.000,00	79.067.000,00	85,37	259,32	221,78	404,04
Valladolid	8.229.033,34	1.585.269,52	6.559.244,75	5.770.500,00	1.444.000,00	4.326.500,00	21,51	48,96	61,77	98,29
Zamora	588.686,78	152.203,14	436.483,64	»	»	»	1,47	»	7,04	»
Zaragoza	25.438.917,71	5.705.313,15	19.733.604,56	23.147.907,25	5.100.432,97	18.047.474,28	38,02	118,91	97,44	176,04
TOTALES.....	1.924.684.574,13	232.546.596,73	1.326.581.969,44	1.736.314.813,94	213.310.319,81	1.164.631.277,85	61,33	286,52	170,75	301,25

d, 27 de Diciembre de 1929.—El Jefe de la Sección, Antonio Herceza.—V.º B.º: El Director general, B. Muñoz

140

LOPEZ ROJO, Eulogio; de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Valladolid, hijo de Alejandro y María, mecánico, cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra el mismo por malos tratos, número 1.818 de 1929, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

141

MARTINEZ PIRON, Josefina; de veintidós años, soltera, natural de Santa Marta (Badajoz), cuyo domicilio se ignora; comparecerá dentro del término de nueve días en el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, calle de Belén, número 2, a fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas, seguido contra la misma por malos tratos, número 1.354 de 1929, apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

142

MAS ITURRERIA, Fernando; de treinta y ocho años, soltero, empleado particular, natural de Almansa (Albacete), hijo de Justo y de Catalina, que dijo vivir en Madrid, calle de Larra, número 11, principal, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 20 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 1.094 de 1929.

143

MATEO LOPEZ, Celestino; de veintiocho años, casado, natural de Oñázar (Toledo), hijo de Francisco y de Rosa, industrial, que dijo vivir en Madrid, calle de Hermosilla, número 51 duplicado, frutería, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 1.994 de 1929.

144

MENENDEZ SANCHEZ, Francisco; de cuarenta y un años, soltero, joyero, natural de Madrid, hijo de Narciso y Teresa, que dijo vivir en la calle de Canillas, final, ignorando el domicilio y paradero; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.500 de 1929.

145

MORERA GONZALEZ, Natividad Ricardo; natural y vecino de Madrid, de veintisiete años, casado, portlandista, que dijo vivir en la calle de Gabriel Lobo, número 14, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero y hora de las diez de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, daños y escándalo, bajo el número 2.290 de 1929.

146

PASTOR CRUZ, José María; de veintidós años, casado, camarero, natural de Alicante, hijo de José y de María del Carmen que dijo vivir en Madrid, calle de la Montera, número 15, principal izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.376 de 1929.

147

PERALEJO BARRAGAN, Serafín, de veinticinco años, soltero, natural de (Cáceres), que dijo vivir en Canillas, número 32, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá el día 20 de Enero y hora de las once y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por estafa, bajo el número 1.885 de 1929.

148

PEREZ SANCHEZ, Pilar; de veintinueve años, hija de José y de Cipriana, natural y vecina de Madrid, de estado soltera, sus labores, que dijo vivir en Madrid, calle de Lagasca, número 97, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.410 de 1929.

149

SALCEDO FUNES, D. Leopoldo; de treinta y seis años, soltero, natural de San Sebastián, hijo de Leopoldo y de Hilaria, propietario y redactor del periódico *La Nación*, que dijo vivir en Madrid, calle del Tutor, número 63, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá el día 5 del próximo mes de Febrero, y hora de las once de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por daños, bajo el número 2.471 de 1929.

150

SANCHEZ DE UHAGON, Enrique; de veinticuatro años, soltero, natural

de Barcelona, hijo de Federico y Enriqueta, empleado, que dijo vivir en la calle de Luis Cabrera, número 2, principal, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por actos inmorales, bajo el número 2.743 de 1929.

151

SEÑORA VIUDA E HIJOS de D. José Martín, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos, que dijo vivir en la calle de Prim, número 15, Tetuán de las Victorias, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerán el día 20 de Enero y hora de las doce y media de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños, bajo el número 1.582 de 1929.

152

SILVAN, Francisco; de cuarenta y cinco años, natural de Algeiras (Cádiz), que dijo vivir en Madrid, paseo de Luchana, número 39, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.537 de 1929.

153

URBINA MELGAREJO, Antonio; dueño del automóvil núm. 5.161 M. U. cuyas demás circunstancias personales no constan, que dijo vivir en Madrid, calle de Santa Ingracia, número 11, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero, y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por lesiones, bajo el número 2.568.

154

VELASCO, Vicente; de cincuenta y cuatro años, casado, cuyas demás circunstancias no constan en autos, que dijo vivir en la calle de Muller, ignorándose el número, Tetuán de las Victorias, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 20 de Enero, y hora de las doce de su mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, a celebrar juicio de faltas por amenazas, bajo el número 2.735 de 1929.

155

ANCOLA ACHARA, Agustín; hijo de Agustín y de Jacoba, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encarnación, número 17, 3.º; comparecerá el día 13 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por

maltrato y hurto, con el número 3.708, instruido contra el mismo.

156

BUZON PEREZ, Cástor; domiciliado últimamente en Madrid, calle de San Marcos, número 59, portento; comparecerá el día 18 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.812, instruido contra el mismo y otro.

157

GAINART, Luis; hijo de Luis y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, números 11 y 12; comparecerá el día 25 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 3.760, instruido contra el mismo.

158

COBO GÓMEZ, Acacio; hijo de José y de Marina, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Florida, número 23, 3.º centro; comparecerá el día 18 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 3.736, instruido contra el mismo.

159

DOMINGUEZ PREDTO, Amadeo; domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de la Florida, número 1 (Bar Revuelto); comparecerá el día 18 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 4.443, instruido contra Encarnación del Val.

160

GARCIA CRUZ, Salvador; hijo de Antonio y de Bárbara; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lista, número 52, principal, derecha; comparecerá el día 18 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por desobediencia con el número 3.662, instruido contra el mismo y otro.

161

GARCIA CRUZ, Silvio; hijo de Antonio y de Bárbara; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Lista, número 52, principal, derecha; comparecerá el día 18 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de fal-

tas por desobediencia con el número 3.662, instruido contra el mismo y otro.

162

GARCIA HERRAIZ, Pedro; hijo de Ignacio y de Paula; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vallehermoso, número 67, principal; comparecerá el día 25 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 3.757, instruido contra el mismo.

163

GOMEZ MENDEZ, Francisco; hijo de Ricardo y de Milagros; domiciliado últimamente en la calle de Eduardo Sáinz, 12, patio, número 5; comparecerá el día 18 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por maltrato, número 3.553, instruido contra el mismo y otro.

164

GOMEZ SALAS, Carlos; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Aguila, 14; comparecerá el día 27 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 4.616, instruido contra el mismo.

165

GONZALEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ballesta, número 5, segundo; comparecerá el día 7 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación con el número 4.421, instruido contra el mismo.

166

GRANES ELEUTERIO, Héctor; hijo de Rafael y de María; domiciliado últimamente en Madrid, Puerta del Sol, números 11 y 12, hotel; comparecerá el día 25 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 3.700, instruido contra el mismo y otros.

167

GUIZO, Aldo; hijo de José y de Pilar; domiciliado últimamente en la Puerta del Sol, números 11 y 12, Hotel Americano; comparecerá el día 25 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa

Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y daños con el número 3.700, instruido contra el mismo.

168

HERNANDEZ BOLDAN, Julio; hijo de Florentino y de Salustiana; domiciliado últimamente en Virgen, número 4 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 25 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y lesiones, con el número 3.439, instruido contra Juan Sandoval.

169

LOBO GARCIA, Manuel; hijo de Manuel y de Justa; domiciliado últimamente en la calle de Rosa de Silva, número 8, principal; comparecerá el día 25 de Febrero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el número 3.752, instruido contra el mismo y otros.

170

LLANO LLANO, Juan del; hijo de Rafael y de María; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 40, entresuelo derecha; comparecerá el día 18 de Febrero, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el número 3.724, instruido contra el mismo.

171

ANTON GARRIDO, Amparo; de veinticuatro años, natural de Bustamante (Asturias), soltera, sus labores, hija de Ramón y de Gabriela, domiciliada últimamente en Madrid, Cavallano, 1, principal, derecha; para que el día 27 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.554, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

172

GARCIA GONZALEZ, María; hija de Amador y de Teresa, de treinta y ocho años, natural de Sestao (Vizcaya), viuda, sus labores, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Palencia, 28, patio, número 6; para que el día 24 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.568, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

HERNANDEZ MORENO, Máximo; hijo de Francisco y de Ignacia, de treinta y dos años, natural de Hoyos de Miguel Muñoz (Avila), soltero, jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de la Florida, 33, vagaría; para que el día 27 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.555, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

MARTINEZ PINTO, Laureano; de veintidós años, hijo de Laureano y Manuela, natural de Madrid, soltero, mecánico, domiciliado últimamente en Andrés Mellado, número 35, principal, para que el día 27 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.581, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

RODRIGUEZ CARRASCO, Juan; hijo de Felipe y Rosalía, de veinticuatro años, natural de Villar del Rey (Madrid), soltero, vendedor, domiciliado últimamente en Wad-Ras, 13 (Tetuán de las Victorias), para que el día 27 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 92, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.218, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

FERNANDEZ CASTANEDA, Antonio; para que el día 22 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.542, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

ZAMADA, D. Fernando; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Pontejos, número 2, Pensión Excelsior, para que el día 27 de Enero y hora de las nueve de la mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.708, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

MADRID—JUZGADO ESPECIAL

D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de esta Corte y Juez especial.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel Roger Falquet, que nació en 1.^o de Enero de 1903 en Oliva (Valencia), y que en Abril de 1923 vivía en Madrid, calle de Vargas, 7, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, en virtud de sumario sobre falsificación de documentos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión celular de esta Corte.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929. El Juez, Luis Merino.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de esta Corte y Juez especial.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Teodoro Prisciliano Asensio Aperte, que nació el 9 de Noviembre de 1893 en Litago (Zaragoza), y que en Mayo de 1926 vivía en Madrid calle de García de Paredes, 41, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión provisional, en virtud de sumario sobre falsificación de documentos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión celular de esta Corte.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929. El Juez, Luis Merino.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

D. Luis Merino Horodinski, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de esta Corte y Juez especial.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Carlos Gómez Torner, que nació el 13 de Abril de 1892 en San Roque (Cádiz), y que en Julio de 1928 vivía en Madrid, calle de Magdalena, 19 duplicado, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria y constituirse en prisión provisional, en virtud de sumario sobre falsificación de documentos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Prisión celular de esta Corte.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929. El Juez, Luis Merino.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis de Rojas Moral, bajo el número 873 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presenta juicio de faltas, seguido por imprudencia contra Luis de Rojas Moral, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis de Rojas Moral a la pena de seis días de arresto, así como a que abone 35 pesetas, en concepto de indemnización, a D. Enrique de Alcocer y Rodríguez Vaamonde, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y se declara como responsable subsidiario de dicha indemnización a don Carlos Bobo Díez; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firmó, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Ante mí, Mario Serrabacó."

Y mediante la rebeldía del enjuicia-

do, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Robustiano Fajardo Vallejo, bajo el número 2.083 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones contra Robustiano Fajardo Vallejo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Robustiano Fajardo Vallejo a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y dedúzcase testimonio de las presentes diligencias para remitir al Tribunal Tutelar, por ser menores de diez y seis años María Villalba Fajardo y José Martínez Palacios, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Celestino Pastor García, bajo el número 1.680 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 2 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Celestino Pastor García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Celestino Pastor García a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué

la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe; ante mí, Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Luque Tirado, bajo el número 2.380 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 2 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Antonio Luque Tirado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Luque Tirado a la pena de diez días de arresto, así como a que abone 28 pesetas en concepto de indemnización a D. Santiago Huerta Prieto, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe; ante mí, Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 3 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Rodríguez Gómez, bajo el número 2.003 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 2 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Emilio Rodríguez Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Emilio Rodríguez Gómez a la pena de treinta días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y devuélvase a Fabián Peropá-

dre Villalta el hornillo eléctrico que consta de autos; remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia; y notifíquese ésta al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe; ante mí, Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Anselmo Yepes Pérez, bajo el número 974 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Anselmo Yepes Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Anselmo Yepes Pérez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha.—Doy fe; ante mí, Mario Serratacá."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

En Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Licenciado, Mario Serratacá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Dolores de Otero Planas, Magdalena Díaz Hernández, Matilde del Otero Plana y Cornelia Fuelle Díez, bajo el número 2.123 de 1929, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y malos tratos

contra Dolores del Otero Plana, Magdalena Díaz Hernández, Matilde del Otero Plana y Consuelo Fuelle Díez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Dolores del Otero Plana y a Magdalena Díaz Hernández, a la pena de seis días de arresto a cada una de ellas, por la falta de lesiones; y a Consuelo Fuelle Díez a la pena de cinco días de arresto por la falta de malos tratos, y al pago de las tres cuartas partes de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a las condenadas, y debo absolver y absuelvo a Matilde del Otero Plana, declarando de oficio la obra cuarta parte de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia a Consuelo Fuelle Díez y a una tal Petra, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabían de Diego.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de las enjuiciadas, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Panizo del Río, bajo el número 1849 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Angel Panizo del Río, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Panizo del Río a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia a Joaquín Manzano Arellano, o a quien legalmente represente, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabían de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Zamorano Graciano, bajo el número 1.368 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Mariano Zamorano Graciano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Mariano Zamorano Graciano a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia a Andrés Pardo y a Vicente Melchor Gil por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabían de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Muñoz Cano, bajo el número 2.583 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 2 de Diciembre de 1929; D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Julio Muñoz Cano, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Muñoz Cano a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la cual se inutilizará por el Aguacil de servicio una vez firme esta sentencia, y notifíquese esta al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabían de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de la fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Sánchez Pérez, bajo el número 1.597 de 1929 por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto contra Eduardo Sánchez Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Sánchez Pérez a la pena de veinte días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabían de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha. Doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Solero García Granado, bajo el número 1.913 del año 1929 por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por imprudencia contra Solero García Granado, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Solero García Granado a la pena de cinco días de arresto, así como a que abone 39 pesetas en concepto de indemnización a la Sociedad Madrileña de Tranvías, y a pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese al mismo y a doña Marcela García Granado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabían de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado; y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eduardo Álvarez Muñoz, Emilio Rubio Rubio y Enrique Álvarez Muñoz, bajo el número 1.560 de 1929, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones y escándalo contra Eduardo Álvarez Muñoz, Emilio Rubio Rubio y Enrique Álvarez Muñoz; cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo Álvarez Muñoz a la pena de ocho días de arresto; y al pago de la tercera parte de las costas causadas en este juicio; cuyo importe se hará saber al condenado, y debo absolver y absuelvo a Andrés Álvarez Muñoz y a Emilio Rubio Rubio, declarando de oficio las otras dos terceras partes de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gerardo Pérez Hernández y Eusebio Tejedor Gómez, bajo el núm. 1.599 de 1929, por actos inmorales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por actos inmorales contra Gerardo Pérez Hernández y Eusebio Tejedor Gómez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Eusebio Tejedor Gómez y a Gerardo Pérez Hernández, a la pena de diez días de arresto y cincuenta pesetas de multa, a cada uno de ellos, y al pago de las costas causadas en este juicio, por mitad; cuyo importe se hará saber a los condenados; y librese el oportuno edicto de esta sentencia a la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de

notificación a Gerardo Pérez Hernández.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Miguel Corta, bajo el número 2.105 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Luis Miguel Corta, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Miguel Corta a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez, Fabián de Diego.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Valeriano Jiménez Romero, bajo el número 1.593 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos contra Valeriano Jiménez Romero cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Valeriano Jiménez Romero a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado, a María Regidor Puerta y a Soledad Regidor Puerta por medio

de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez, Fabián de Diego.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Ferreiro Gelpi, bajo el número 2.218 de 1929, por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia contra Manuel Ferreiro Gelpi, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Ferreiro Gelpi a la pena de cinco pesetas de multa; así como a que abone 50 pesetas en concepto de indemnización a Alvaro Ureña Jiménez, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese se al mismo y al dueño del carro de transporte de verduras número 2.817, esta sentencia por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó."

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez, Fabián de Diego.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio González y González, bajo el número 1.784 de 1929, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a 25 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones por mordedura de perro contra Antonio González y González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio González González a la pena de 50 pesetas de multa, así como a que abone 80 pesetas en concepto de indemnización a Felipe Iglesias González, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Noviembre de 1929.—El Juez, Fabián de Diego.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Lemos Cuadros bajo el número 1.670 de 1929 por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929 el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal de distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra Angel Lemos Cuadros, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Lemos Cuadros a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Melchora López García bajo el número 2.016 de 1929 por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929 el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de

faltas seguido por daños contra Melchora López García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Melchora López García a la pena de 12 pesetas de multa, así como a que abone 12 pesetas en concepto de indemnización a Joaquín García Bayori y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y notifíquese a la misma esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan García Muñiz, bajo el número 1.689 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 25 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Juan García Muñiz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Juan García Muñiz a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta sentencia al penado y Antonio Monteserín Alvarez, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 26 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Enrique Liévanos Reyes, bajo el número 1.940 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Cor-

te, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Enrique Liévanos Reyes, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Enrique Liévanos Reyes a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro central de Penados, una vez firmada esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Florencio García García, bajo el número 2.326 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 4 de Diciembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Florencio García García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Florencio García García a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro central de penados una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Mario Serratacó.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Serrano Bueno, Carlos Fernández Rico y Salvador García Villaverde, bajo el número 2.444 de 1929, por estafa, se ha

dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Fabián de Diego González, Juez Municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Julio Serrano Bueno, Carlos Fernández Rico y Salvador García Villaverde, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Serrano Bueno, a Carlos Fernández Rico y a Salvador García Villaverde, a la pena de seis días de arresto a cada uno de ellos, así como a que abone cada uno de ellos dos pesetas cincuenta céntimos, en concepto de indemnización, a Jesús González Jiménez, y al pago de las costas causadas en este juicio por terceras partes, cuyo importe se hará saber a los condenados y remitase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia; y notifíquese la misma a Julio Serrano Bueno y a Carlos Fernández Rico, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe, Ante mí, Mario Serratacá.

Y mediante la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 28 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacá.

JO—15364

MADRID—CENTRO

Por el presente se cita a D. Pedro Barreiro García, Carmen Barreiro Barbón y Manuela Barreiro Barbón, cuyos domicilio y actual paradero se ignoran, para que el día 31 del actual, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, de esta Corte, con el fin de que presten declaración en virtud de exhorto del Juzgado municipal de Curtis.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.931 del año 1929, por riña y escándalo y contra Mónica Juliana Villalobos y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mónica Juliana Villalobos y otro,

Fallo que debo condenar y condeno

a la denunciada Mónica Juliana Villalobos a la multa de diez pesetas, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas, por mitad, del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Dámaso Martín, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Mónica Juliana Villalobos, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.278 del año 1929, por hurto y contra Bernabé Alonso Gago y Santiago Miguel Sevilla, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernabé Alonso Gago y Santiago Miguel Sevilla,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Bernabé Alonso Gago y Santiago Miguel Sevilla a la pena de quince días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Bernabé Alonso Gago y Santiago Miguel, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.696 del año 1929, por daños y contra Francisco García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de

juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco García a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a la Sociedad Madrileña de Tranvías en la cantidad de veinte pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.640 del año 1929, por hurto y contra José Olmeda Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Olmeda Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Olmeda Martínez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Olmeda Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.963 del año 1929, por hurto y contra Jesús López Dueñas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Noviembre de 1929; el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, y demás circunstancias ya constan, Angel Gutiérrez García y otro.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús López Dueñas a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Jesús López Dueñas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 9 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.980 del año 1929, por maltrato y contra Andrés González Bachiller y Gilberta Picard, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929, el señor don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés González Bachiller y Gilberta Picard,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Andrés González Bachiller y Gilberta Picard a cada uno a la multa de diez pesetas, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio por mitad; y notifíquese esta resolución por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Andrés González Bachiller y Gilberta Picard, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Diciembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.141 del año 1929, por vejación y contra Manuel Ruiz Bueno, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Diciembre de 1929, el señor Juez D. Cándido Julián García

Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Ruiz Bueno.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Ruiz Bueno a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Ruiz Bueno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Diciembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.621 del año 1929, por hurto, y contra Antonio Rodríguez Salgado, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Diciembre de 1929, el señor Juez municipal del distrito del

Centro, D. Luis Tomás Baillo y Manso; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Rodríguez Salgado,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Rodríguez Salgado a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Rodríguez Salgado, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado de Madrid, a 12 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.167 del año 1929 por lesiones, y contra Angel Gutiérrez García y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929; el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez; vistas las diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Gutiérrez García y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mateo Rodrigo García y Angel Gutiérrez García a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirán en sus domicilios, y al pago de las costas del juicio por mitad; notificándose esta sentencia a Angel Gutiérrez por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Gutiérrez García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.142 del año 1929, por escándalo, y contra Venancio Moreno Aguilera y otro, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Diciembre de 1929, el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Venancio Moreno Aguilera y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Tomás J. García Comandera y Venancio Moreno Aguilera a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que harán efectivas en la forma ordenada por el artículo 179 del Código Penal, y pago de las costas por mitad; y notifíquese se esta sentencia al denunciado Venancio Moreno Aguilera por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Venancio Moreno Aguilera, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—V. B.: el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo

el número 1.343 del año 1929, por estafa, y contra Ramón Romero Míguez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 29 de Agosto de 1929, el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Cándido Julián García Rodríguez, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Romero Míguez; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Romero Míguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, a que indemnice a Arnador Suárez Cosme en la cantidad de 11 pesetas y al pago de las costas del juicio; y que debo sobreser y sobreser provisionalmente el hecho con respecto a las lesiones sufridas por el Ramón Romero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Romero Míguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 10 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.612 del año 1929 por estafa, y contra José María López Magariño, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María López Magariño; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María López Magariño a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José María López Magariño, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.947 del año 1929, por maltrato y contra Alvaro de la Fuente Pineda, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929. Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alvaro de la Fuente Pineda,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alvaro de la Fuente Pineda a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Alvaro de la Fuente Pineda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 11 de Diciembre de 1929.—V.º B.º: el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.916 del año 1929, por rifa y escándalo, y contra Ildefonso Tomás Boluda y Tiburcio Sánchez Sánchez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Diciembre de 1929; Don Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan: Ildefonso Tomás Boluda, Tiburcio Sánchez Sánchez y otro.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Estrella Fernández García, Ildefonso Tomás Boluda y Tiburcio Sánchez Sánchez, a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes el pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Ildefonso Tomás Boluda y Tiburcio Sánchez Sánchez, cuyos actuales domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 10 de Diciembre

de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.601 del año 1929, por hurto, contra Emilio San Antonio Pereira, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1929; D. Cándido Julián García Rodríguez, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio San Antonio Pereira,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Emilio San Antonio Pereira, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel celular, y al pago de las costas del juicio, y devolviéndose las tres bombillas sustraídas a Concepción Blanco, notificándose esta resolución al denunciado por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Cándido Julián García."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Emilio San Antonio Pereira, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 10 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Luis T. Baillo.

JO—15083.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 367 del año 1929, por estafa y contra José Manuel Costa, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Manuel Costa.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Costa a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y a la multa de treinta pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Manuel Rodríguez en la cantidad de treinta y seis pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA

de Madrid y para que sirva de notificación al denunciado José Manuel Cosío, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.
Madrid, 16 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.641 del año 1929 por vejación y contra Juan Pascual y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Pascual y otro,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Pascual a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de la mitad de costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Ricardo Drol Hidalgo de Calderada, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Pascual, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.017 del año 1929, por lesiones y contra Antonio Lorenzo Sánchez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Lorenzo Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Lorenzo Sánchez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Lorenzo

Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 13 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.029 del año 1929, por ofensas a la moral y contra Jesús Gorrity Callejo y Justo Torrens de Béjar, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Gorrity Callejo y Justo Torrens de Béjar,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Jesús Gorrity Callejo y Justo Torrens de Béjar a la pena de veinte días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de cien pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Jesús Gorrity Callejo y Justo Torrens de Béjar, cuyos actuales domicilios y paradero de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.060 del año 1929, por estafa y contra Virginia Rodríguez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Virginia Rodríguez,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Virginia Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de treinta pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente

Código penal, y a que indemnice a doña Amalia González en la cantidad de veintinueve pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Virginia Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 2.389 del año 1929, por lesiones y vejación y contra Carmelo Vadillo Pérez y Guillermo Ruiz, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmelo Vadillo Pérez y Guillermo Ruiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carmelo Vadillo Pérez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio por mitad. Y que debo absolver y absuelvo a Guillermo Ruiz, declarando de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Carmelo Vadillo Pérez y Guillermo Ruiz, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 14 de Diciembre de 1929.—
El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.322 del año 1929, por riña y escándalo, contra Fernando Rico, Luis Girón y Josefa Romero, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra

como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Rico Saavedra, Luis Girón Martínez y Josefa Romero Miguel,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Fernando Rico Saavedra, Luis Girón Martínez y Josefa Romero Miguel, a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Fernando Rico, Luis Girón y Josefa Romero, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.713 del año 1929, por escándalo, contra Cirilo Alvarez Vadillo, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Cirilo Alvarez Vadillo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cirilo Alvarez Vadillo, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Cirilo Alvarez Vadillo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.262 del año 1928, por maltrato, contra Francisco Fernández Bermúdez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 16 de Octubre de 1928; D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra

como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Fernández Bermúdez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Fernández Bermúdez, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Fernández Bermúdez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.426 del año 1929, por vejación, contra José Alvarez López, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Alvarez López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Alvarez López, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José Alvarez López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.666 del año 1929 por hurto, y contra Alfredo Fuentes Gómez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfredo Fuentes; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfredo Fuentes Gó-

mez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Alfredo Fuentes Gómez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 10 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.997 del año 1929 por escándalo y hurto, y contra Gregorio González, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Gregorio González; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Gregorio González Corrales a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de las costas del juicio; y que debo absolver y absueivo a Isabel Buenadicha, declarándole de oficio su parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Gregorio González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 10 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.063 del año 1929 por maltrato, y contra Angel Armengol y otros, aparece lo siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Angel Armengol y otros; y

Fallo que debo condenar y condeno

Los denunciados: a Angel Arriagol, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel por el artículo 823, caso primero, y a Federico Imcetz Martiarona y a Juan de Letamendi Murua, a la multa de 25 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, por el artículo 823, y por terceras partes las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Angel Arriagol, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.014 del año 1929 por Astafá y contra María Angela Pérez Benito, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Angela Pérez Benito; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Angela Pérez Benito a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel; a la multa de 2 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Domingo Fernández la cantidad de 11 pesetas con 55 céntimos, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada María Angela Pérez Benito, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 13 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.636 del año 1929 por lesiones, y contra Manuel Saavedra Rodríguez y Antonio Montes, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Diciembre de 1929; el

Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Saavedra Rodríguez y Antonio Montes Suero; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Saavedra Rodríguez y Antonio Montes Suero a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la Cárcel, y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Manuel Saavedra y Antonio Montes, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 16 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.323 del año 1929 por escándalo y malos tratos, y contra Ana Velasco Blanco, Magdalena Bolar y Herminia de León, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Diciembre de 1929; el Sr. D. Luis Tomás Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ana Velasco Blanco, Magdalena Bolar Tejedor y Herminia de León Rodríguez; y

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas, Ana Velasco Blanco, Magdalena Bolar Tejedor y Herminia de León Rodríguez, a la multa de 10 pesetas a cada una, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis T. Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a las denunciadas Ana Velasco Blanco, Magdalena Bolar y Herminia de León, cuyos actuales domicilios o paradero de las mismas se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid a 14 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester. El Juez, Luis T. Baillo.

JO—15230

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.815 del año 1929, por hurto, y contra Candelas García Hernández, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 13 de Diciembre de 1929, el señor Juez municipal del distrito del Centro, D. Luis Tomás Baillo y Manso; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Candelas García Hernández,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Candelas García Hernández a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel, y al pago de las costas del juicio; y entréguese a D. José María Licera la bata a que se refieren estos autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Candelas García Hernández, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 13 de Diciembre de 1929. El Secretario, José Ballester.—V. B. El Juez, Luis T. Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.841 del año 1929 por desobediencia, contra Manuel Gómez Álvarez aparece la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Diciembre de 1929; el señor don Luis T. Baillo y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Gómez Álvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Gómez Álvarez a la multa de diez pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillo.

La anterior sentencia fué publicada y leída el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Gómez Álvarez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

En Madrid, a 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillo.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.769 del año 1929 por juegos prohibidos contra Rafael Sánchez, Tomás García y José Vicente aparece la siguiente sentencia:

"En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Diciembre de 1929, el señor don Luis T. Baillio y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Rafael Sánchez, Tomás García y José Vicente.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael Sánchez Javier, Tomás García Pérez y José Vicente García, a la multa de veinticinco pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio por terceras partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Rafael Sánchez, Tomás García y José Vicente cuyos actuales domicilios y paradero se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

En Madrid, a 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis Tomás Baillio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.772 del año 1929, por estafa y lesiones y contra José Jiménez Castilla, Pedro Roldán Roldán y Saturnino Galán Caña, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillio y Manso Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Jiménez Castilla, Pedro Roldán Roldán y Saturnino Jiménez Caña.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Jiménez Castilla y Saturnino Galán Caña a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de una peseta, también a cada uno, que harán efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que por mitades indemnicen a Anselmo Sotero en la cantidad de sesenta céntimos, y a Pedro Roldán Roldán a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a que pague a Anselmo Sotero en la cantidad de cuarenta pesetas, y por terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados José Jiménez Castilla, Pedro Roldán Roldán y Saturnino Galán, cuyos actuales domicilios o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.304 del año 1929, por estafa y contra Miguel Fernández Martínez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillio y Manso Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Miguel Fernández Martínez.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Fernández Martínez a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, a la multa de quince pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice a Emiliano Pastor en la cantidad de 45 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Fernández Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.729 del año 1929, por hurto y contra Eduardo Pretel Guzmán, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillio y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Eduardo Pretel Guzmán.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Pretel Guzmán a la pena de diez días de arresto

menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Eduardo Pretel Guzmán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillio.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 3.773 del año 1929, por escándalo y contra Agapita Pinto Martínez y Julián Álvarez aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 12 de Diciembre de 1929; el señor don Luis Tomás Baillio y Manso, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agapita Martínez Pinto y Julián Álvarez Camayo.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Agapita Pinto Martínez y Julián Álvarez Camayo a la multa de diez pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y por mitades del pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Tomás Baillio.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Agapita Pinto Martínez y Julián Álvarez, cuyo actual domicilio y paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado.

Madrid, 19 de Diciembre de 1929.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno, el Juez, Luis T. Baillio.

JO—15365

MADRID - INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.253 seguido en este Juzgado contra Santiago Mazo, por malos tratos a Esteban Andriño, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Diciembre y año de 1929, D. José Garzón Garmena, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como del

denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Maza.

Fallo que debo condenar y condeno a Santiago Maza a la pena de cuatro días de arresto y pago de las costas, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, para notificarla a Esteban Andriano Ruano.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Esteban Andriano Ruano por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.709, seguido en este Juzgado contra Santiago Revuelta Cobos, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 11 del mes de Diciembre y año de 1929, D. José Garzón y Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Diego García y Santiago Revuelta Cobos.

Fallo que debo condenar y condeno a José Diego García y a Santiago Revuelta Cobos, a éste en rebeldía, a la pena de seis y siete días de arresto, respectivamente, que deberán cumplir el primero en su domicilio y el segundo en la Prisión celular y al pago de las costas del presente juicio por mitad, y publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID, para la notificación de Santiago Revuelta.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Santiago Revuelta Cobos, por ignorarse su actual domicilio y paradero, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.191, seguido en este Juzgado contra Pascasio Freire Nieto, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Diciembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pascasio Freire Nieto.

Fallo que debo condenar y condeno a Pascasio Freire Nieto a la pena de veinte días de arresto en la Prisión celular y pago de las costas publi-

cándose esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse el domicilio del penado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Pascasio Freire Nieto por medio de la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.066, seguido en este Juzgado contra Carmelo Checa Martín, por lesiones de Josefa Sánchez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 del mes de Diciembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmelo Checa Martín.

Fallo que debo condenar y condeno a Carmelo Checa Martín a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del presente juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse el domicilio de la perjudicada para notificársela.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Josefa Sánchez Doval, por medio de la GACETA DE MADRID expido la presente.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 796, seguido en este Juzgado contra Ramón Herrero Saz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 11 del mes de Diciembre y año de 1929, D. José Garzón Carmona, Juez municipal propietario del distrito de la Inclusa, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Ramón Herrero Saz.

Fallo que debo condenar y condeno a Ramón Herrero Saz, en rebeldía, a la pena de seis días de arresto, que deberá cumplir en la Prisión celular de esta Corte, y al pago de las costas del presente juicio. Publíquese esta resolución en la GACETA DE MADRID por ignorarse el actual domicilio y paradero de los interesados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Garzón.

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Ramón Herrero Saz y a Encarnación Arnán Martínez por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos, por lo que se insertará la presente en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.551, de orden del año 1929, por insultos, contra otro y Francisco Rodríguez Rodríguez, de veintisiete años de edad, hijo de Lucio y Rosalía, y que dijo habitar en la calle de Leonor González, número 4, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Enero, a las diez y treinta horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Francisco Rodríguez Rodríguez, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, a 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.667 de orden del año 1929 por riña y escándalo contra otro y José María Fernández Arana, hijo de José y Francisca, de veintitrés años de edad, cerrajero, y que dijo habitar en la calle de Guadarama, 33, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 10 del mes de Enero, a las diez y treinta horas del mismo, comparezcan ante la Sala-audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a José María Fernández Arana, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo.

Madrid, a 11 de Diciembre de 1929.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Garzón.